



Resolución Jefatural

Nº 1315-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 15 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 766-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 1040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1989-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 746-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 730-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 38489-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo N° 02 de la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, Programa de Becas entre el Ministerio de Educación del Perú y Campus France, suscrito de fecha 02 de diciembre de 2016, en el que se detalla: "Anexo N° 02 "Costos Académicos para las Escuelas de Ingeniería", (...) Naturaleza de las Prestaciones: Ingeniería Pedagógica, Costo Estimado por becario: 500 € Euros (Se considera a partir del 01 de setiembre de 2016) y Soporte del Costo: PRONABEC";

Que, el Informe N° 766-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 12 de agosto del 2019, la OCONCI reporta el reconocimiento de deuda de costos directos por el concepto de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), a favor un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014 y efectivizar a la IES Campus France por el monto total de € 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 euros) y que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 27918 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 12998, de fecha 07 de agosto de 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la OCONCI, "La causal del reconocimiento de deuda se justifica debido a que con fecha 31 de julio de 2019 la Agencia Campus France remite por correo electrónico la documentación completa y correcta del servicio brindado por concepto de ingeniera pedagógica, información que completa el expediente de pago. Es por ello, que al no contar



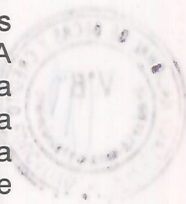
oportunamente con la documentación sustentatoria adecuada no se puede solicitar a tiempo el pago de dicho servicio. Asimismo, se precisa que durante los años 2017 y 2018 se vinieron realizando las solicitudes de la documentación necesaria para el trámite de pago, a la Agencia Campus France, no obstante, esta no fue remitida de forma completa y/o contenía errores”, según se explica;

Que, en el Informe N° 1040-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión de Becas, concluye que “(...) Resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la IES CAMPUS FRANCE, por los servicios brindados a favor de un (01) becario de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014 por concepto de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), los que fueron aprobados mediante la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU”;

Que, el Informe N° 1989-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 13 de agosto de 2019, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que con base a la información remitida por la OCONCI que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto de € 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 euros), a favor un (01) becario y efectivizar a la IES Campus France, por costos directos por el concepto de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), del programa de Ingeniería Civil de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI Lima en favor de un (01) becario antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 12998 de fecha 07 de agosto del 2019 emitido por al OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 746-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 13 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto total de € 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 euros), a favor de la becaria HORNA PECHE, PRISCILLA ALEJANDRA de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014 de la Agencia Campus France por concepto de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), del programa de Ingeniería Civil a efectivizarse a través de la Agencia Campus France de acuerdo a la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario



homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 euros), a favor de la becaria HORNA PECHE, PRISCILLA ALEJANDRA de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014 de la Agencia Campus France del programa de Ingeniería Civil, por concepto de costos directos de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), para efectivizarse a través de la Agencia Campus France, de acuerdo a la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 250.00 (Doscientos cincuenta 00/100 euros), a favor de la becaria HORNA PECHE, PRISCILLA ALEJANDRA de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria Francia 2014 de la Agencia Campus France del programa de Ingeniería Civil, por concepto de costos directos de Ingeniería pedagógica 2017/2018 (Cuota 1), para efectivizarse a través de la Agencia Campus France, de acuerdo a la Adenda N° 002 al Convenio de Colaboración N° 038-2013-MINEDU, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.



DNI	Apellidos y Nombres	Carrera	Concepto	Convocatoria	Importe Total a Reconocer
47931436	HORNA PECHE, PRISCILLA ALEJANDRA	INGENIERIA CIVIL	Ingeniería pedagógica 2017/2018	2014	250.00
Monto Total (Doscientos cincuenta con 00/100 euros)					€ 250.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Vilalobos Coral
EDITH GRACIELA VILALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo IM
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

